

CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL

Independencia.- El Sistema Sinaloense de Radio y Televisión tendrá una política editorial objetiva y veraz, equilibrada, que privilegie el interés público, informativo y noticioso sobre el comercial y político.

El Sistema Sinaloense de Radio y Televisión no acepta bajo ninguna circunstancia la censura, entendida como el mecanismo mediante el cual el Estado o grupos de poder buscan ejercer control sobre la libertad de expresión, limitarla, prohibirla o sancionar su ejercicio.

Libertad de Expresión.- La programación del Sistema Sinaloense de Radio y Televisión será un foro de expresión para todos los actores de la sociedad del estado y del país, en términos de los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los programas se ofrecerá a la ciudadanía elementos suficientes para que se forme una opinión propia sobre los acontecimientos y pueda ejercer sus propias decisiones de manera libre e informada.

En forma particular, los contenidos del Sistema Sinaloense de Radio y Televisión no justificarán la violencia de ningún tipo, ni harán apología de las conductas delictivas. Además se reconoce la problemática de la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública y se buscará contribuir a su erradicación.

La información periodística se distinguirá con claridad de los juicios personales, el análisis, la opinión y el debate, sin promover nunca un punto de vista político, social, religioso, ideológico o comercial.

Los contenidos que se difundan deberán ser veraces, basados en criterios y argumentos de verdad documentada, al informar y opinar de los hechos, sucesos, acontecimientos presentes y pasados.

El Secreto Profesional del periodista deberá entenderse como la protección a la fuente de información, no como impunidad o complicidad en la filtración de información periodística.

Acceso a los Contenidos.- El Sistema Sinaloense de Radio y Televisión garantizará a la audiencia el libre acceso a sus contenidos programáticos, sin más limitaciones que las establecidas en sus títulos de concesión en materia de cobertura.

Derecho de Réplica.- En materia de Derecho de Réplica, motivado por la difusión de información falsa o inexacta que ocasione agravio a una persona, el desahogo de éste tipo de asuntos se resolverá de acuerdo a lo establecido por el Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica y reforma y adiciona el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las rectificaciones, aun si no hay petición expresa, se realizarán en el mismo programa y en condiciones similares a la manera en que se difundió el hecho cuestionado.

Libertad de Programación.- El Sistema Sinaloense de Radio y Televisión contará con autonomía para definir su programación. El criterio para valorar un programa susceptible de ser difundido deberá basarse en que su transmisión inspire, estimule y provoque la reflexión, que muestre diversos puntos de vista, fortalezca nuestra identidad como mexicanos, aporte conocimiento, cultura y entretenimiento a la audiencia.

La producción y difusión de programas dirigidos a la niñez y la juventud tendrá como base la difusión de principios que alienten conductas y valores como la solidaridad, el respeto a la dignidad de las personas y la fraternidad de los seres humanos.

Respeto.- Se entiende como un valor humano fundamental, sustentando en la atención, consideración, deferencia y cortesía que rige entre los participantes de la creación, producción y transmisión de los programas radiofónicos, así como a las audiencias. Atendiendo a éste principio, se deberá ejercer la libertad de expresión a través de sus programas, con respeto a la vida privada y sin discriminación alguna.